



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 13 de Julio de 2018.-**

# **DICTAMEN N° 913**

**Ref.:** Expte. N° 056405-SG-2.016 – y Aggdos.  
**(REMITIDO).**

**VISTO** las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 13 de Julio de 2018, acuerda emitir el presente dictamen:

Que las actuaciones de referencia son remitidas por el Sr. Secretario de Hacienda, para intervención de este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo previsto en el Art. 48 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal y Art. 12 inc. F) de la Ordenanza 5552, respecto del “Proyecto de Convenio sobre Reconocimiento de Deuda en concepto de Alquileres – Banco Hipotecario S.A.”.-

Que tomó intervención Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales de este Tribunal, emitiendo Dictamen N° 13, el que es compartido por este Plenario de Vocales.

Como antecedente se tiene que este Tribunal de Cuentas, mediante Resolución N° 5.770/18 formuló Observación Legal al Decreto N° 254/18, el que fue dejado sin efecto por Decreto N° 554/18.

Analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se aprecian las siguientes observaciones al proyecto bajo análisis:

1) Debería corregirse el nombre de la representante legal del Banco Hipotecario, ya que el nombre correcto es “Paola Andrea Guaymás Marinaro” y no Paola Guaymás;

2) En cuanto a los alquileres devengados por la continuación locativa desde el 15 de Marzo del 2016 al 22 de Enero de 2018, día anterior al de entrada en vigencia del nuevo contrato de locación (Decreto N° 196/18 ), debería interpretarse el presente caso, en un juego armónico entre los establecido por el Código Civil y Comercial, el Decreto N° 403/03, la voluntad de las partes, los principios de buena fe contractual, en tal sentido resulta adecuado el monto establecido en la cláusula primera del proyecto de convenio de pago, integrativo del total del canon locativo adeudado por aquellos periodos, por cuanto el mismo es acorde y favorable para el fisco en razón del valor de mercado dado por los informes efectuados por las inmobiliarias del medio que rolan a fs. 17/31 del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Expte N° 56.405-SG-2016 y el análisis efectuado por las distintas áreas administrativas y jurídicas del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la mentada liquidación-

3) Por último, se sugiere agregar como segunda cláusula del proyecto del convenio de pago, la siguiente: *“SEGUNDA: “LA PROPIETARIA” manifiesta que “LA MUNICIPALIDAD” canceló la totalidad de las cuotas locativas correspondiente a periodos anteriores al 15 de Marzo del 2016, no teniendo nada que reclamar por tales periodos.”* y establecer en la cláusula tercera la que figura como segunda en el proyecto que se acompaña. Ello a los fines de evitar posibles reclamaciones por periodos anteriores.-

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-